



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 907
QUILLON,**

25 FEB 2025

VISTOS:

1. Memorándum N°82 de fecha 06.02.2025 de Director de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 13.02.2025 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°78, de fecha 12.02.2025, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°408 de fecha 27.01.2025 donde se aprueba el Programa social N°01 denominado "Apoyo programas en convenio y otros".
5. Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19 de enero de 2024 que designa subrogancia de cargo de Secretario Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025.
7. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a persona que indica en el cargo de Administrador municipal.
9. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
ANGELICA PINO ITURRA	██████████	Educadora diferencial CCTT	17/01/2025 al 14/02/2025	DIDECO	\$650.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO HIDALGO GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

AG
AGA/GVN/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 de febrero del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ANGELICA MARIA PINO ITURRA**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 02 de noviembre de 2001, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en camino a [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°408 de fecha 27 de enero de 2025, donde se aprueba programa social N°02 denominado "Apoyo Programas en convenio y otros".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "Educatora Diferencial Centro en convenio CCTT", realizando las siguientes funciones:

1. Estrategias para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

En la escuela de verano, como educadora diferencial, el principal objetivo será brindar un espacio de contención emocional para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), promoviendo su bienestar integral y su integración al grupo. Para ello, se implementarán estrategias personalizadas que permitan atender tanto sus necesidades individuales como fortalecer su sentido de pertenencia y participación en el colectivo escolar.

2. En el ámbito emocional, se trabajará en el reconocimiento y manejo de las emociones, creando un ambiente seguro y positivo en el que los estudiantes se sientan valorados y escuchados. A través de actividades lúdicas, dinámicas de grupo y técnicas de relajación, se buscará reforzar su autoestima y confianza, aspectos fundamentales para su desarrollo personal y académico. Asimismo, se fomentará la expresión de sentimientos, asegurando que los estudiantes puedan compartir sus pensamientos y emociones en un entorno respetuoso y empático.

La contención emocional será un eje transversal en todas las actividades. Esto implica establecer una comunicación cercana con cada estudiante, identificando señales de estrés o incomodidad y brindando apoyo oportuno. Se trabajará en estrecha colaboración con sus familias, compartiendo estrategias y recursos que les permitan fortalecer el vínculo afectivo con sus hijos y acompañarlos en este proceso.

3. En cuanto a la integración al grupo, se priorizarán actividades inclusivas que promuevan la colaboración, la empatía y el respeto por las diferencias. Dinámicas



como juegos cooperativos, talleres artísticos y proyectos en equipo permitirán que los estudiantes se relacionen entre sí de manera positiva, rompiendo barreras y fomentando la construcción de relaciones saludables. Además, se sensibilizará al resto del grupo sobre la importancia de la diversidad, enfatizando el valor que aporta cada estudiante al colectivo.

4. El trabajo en el programa CCTT será guiado por una mirada pedagógica inclusiva, donde cada estudiante, independientemente de sus necesidades, tenga la oportunidad de desarrollarse en un ambiente enriquecedor y accesible. Este enfoque no solo beneficiará a los estudiantes con NEE, sino que también contribuirá al crecimiento personal y social de todo el grupo, construyendo una comunidad escolar más solidaria y cohesionada.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$650.000** (seiscientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”



OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

NOVENO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **17 de enero del año 2025** y su vigencia expirará el **14 de febrero del año 2025**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted]
ANGEICA PINO-TURRA
[Redacted]



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AG/GVN/YLF/psc
DISTRIBUCIÓN

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal